



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

4596 /2019

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

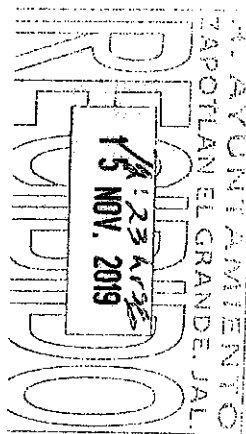
C. J. JESÚS GUERRERO ZÚNIGA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE AL
31 DE DICIEMBRE DE 2018
P R E S E N T E

Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que con base en el resultado de la visita de auditoría llevada a cabo a la cuenta pública del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco del ejercicio fiscal 2018, ordenada mediante oficio número 4064/2019 de fecha 02 de octubre de 2019, practicada del 07 al 18 de octubre de 2019, particularmente en lo que respecta al periodo comprendido del [REDACTED], se determinaron observaciones, mismas que se detallan en el pliego adjunto al presente, foliado del 01 al 08, para que proceda a efectuar la comprobación y justificación pertinente, presentando la documentación que en el mismo se solicita.

Atento a lo establecido en los artículos 35 fracción XXV primer párrafo y 35-Bis de la Constitución Política; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 222 al 228 y del 233 al 235 de la Ley de Hacienda Municipal; 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todos estos ordenamientos del Estado de Jalisco; así como los artículos 13 fracciones XXII y XXVII, 20 fracciones XI y XVI, 39, 40, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 11 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior, se le otorga un término de **30 (treinta) días hábiles**, contados a partir de la recepción del presente oficio para que dé contestación al pliego de observaciones y haga entrega de toda aquella documentación e información que se le solicita o que, a su juicio, considere suficiente para el desahogo de las referidas observaciones, apercibido que, en caso de no hacerlo, se presumirán ciertos los conceptos observados y se procederá a resolver con los elementos con que se cuente.

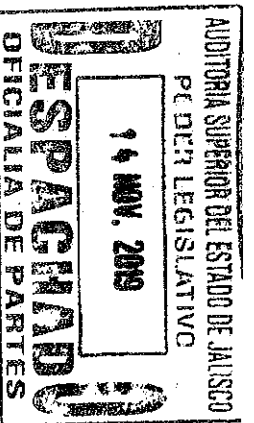
Cabe mencionar que, toda aquella documentación que se aporte, deberá hacerse llegar a través de la oficialía de partes de este órgano técnico mediante oficio en el cual se precisen y relacionen cada uno de los documentos que se acompañen.

Es importante señalar que, en caso de incumplimiento de esta obligación, podrá incurrir en responsabilidad en materia de rendición de cuentas dentro del proceso de fiscalización superior, de conformidad con lo establecido dentro del artículo 63 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, y se hará acreedor a las sanciones previstas por el numeral 64 del citado ordenamiento; esto, con independencia de aquellas responsabilidades de carácter administrativo, civil, penal o de cualquier otra naturaleza análoga que pudieran determinarse, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y demás ordenamientos jurídicos aplicables.



**MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2018**

Se formula el presente pliego de observaciones que emite el Auditor Superior del Estado de Jalisco al C. J. Jesús Guerrero Zúñiga, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, durante el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, con relación a la revisión de la cuenta pública que comprende el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2018. Con fundamento en los artículos 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 223 y 224 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



OF No. 4596/19
PLIEGO DE OBSERVACIONES

CUENTA CONTABLE: 1-2-04-001
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN: 18-DAM-PO-001-702300-C-01
FOLIO No. 2482-2488
IMPORTE

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION
MES: DICIEMBRE
ACIARATORIA

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de diario número 23352, de fecha 28 de diciembre de 2018, por importe de \$4,173,104.80, a favor de Scraps Trading and Recycling S.A de C.V., por concepto de "Venta de 4 camiones de basura", a la que anexan: copia de un estado de cuenta de Santander 65-50607193-3, a nombre del Municipio de Zapotlán el Grande, en la que se registra un ingreso de \$3,940,340.00, copias de 4 facturas números: CEAT929894 por la cantidad de \$947,900.00, 76564F5D4 por la cantidad de \$947,900.00, 035623FD por la cantidad de \$1,096,640.00 y 083FD534 por la cantidad de \$947,900.00.

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta de Ayuntamiento en la que se autorizó la desincorporación del patrimonio de los vehículos, estado de cuenta bancario donde se registró el ingreso de la cantidad faltante de \$232,764.80, que resulta de la diferencia entre el total de la póliza de diario por la desincorporación de los activos y el depósito realizado en el banco, detallado en el cuadro inferior, recibo de ingresos por la cantidad de \$4,173,104.80, licitación pública realizada para la venta de los 4 camiones y baja de los vehículos del patrimonio municipal; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

\$4,173,104.80

Fecha	Póliza	Concepto	Importe de la desincorporación de los activos.	Cantidad efectivamente ingresada	Diferencia
28-12-2018	D-23352	Venta de 4 camiones de basura	\$4,173,104.80	\$3,940,340.00	\$232,764.80

- Copia certificada de acta de Ayuntamiento en la que se autorizó la desincorporación del patrimonio de los vehículos.
 - Estado de cuenta bancario donde se registró el ingreso de la cantidad faltante de \$232,764.80, que resulta de la diferencia entre el total de la póliza de diario por la desincorporación de los activos y el depósito realizado en el banco, detallado en el cuadro inferior.
 - Copia certificada de recibo de ingresos por la cantidad de \$4,173,104.80.
 - Copia certificada de la licitación pública realizada para la venta de los 4 camiones.
 - Copia certificada de la baja de los vehículos del patrimonio público municipal. En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto de la diferencia \$232,764.80, presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.
- Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

CUENTA CONTABLE: 5-2-04-01-001
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN: 18-DAM-PO-002-702300-C-01
FOLIO No. 758-763
IMPORTE

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION
MES: OCTUBRE
ACIARATORIA

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos número 5046, de fecha 05 de octubre de 2018, a favor del C. Víctor Manuel Ríos Torres, por concepto de: "Compra de calentadores solares de 180 litros de acero inoxidable", a la que anexan: factura con folio H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

\$449,650.58

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

[Handwritten signature]



AUTORIDAD SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O R T A L L E G I S L A T I V O

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2018

PLIEGO DE OBSERVACIONES

COA967C28, de fecha 06 de septiembre de 2018, solicitud de compra y comprobante de la transferencia electrónica realizada a través del banco Santander.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta de comité de adquisiciones donde se especifique la aprobación de la compra de los calentadores solares y/o presupuesto aprobado para ejercer la partida, documentación soporte que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor, certificación del programa firmado, constancia de recepción de los acreditados que recibieron calentadores solares, y relación de los beneficiados, anexándole copia de identificación de los mismos, incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada de acta de comité de adquisiciones donde se especifique la aprobación de la compra de los calentadores solares y/o presupuesto aprobado para ejercer la partida.
- Copia certificada de documentación soporte que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor.
- Copia certificada del programa (reglas de operación) y/o convenio de colaboración y participación del programa firmado.
- Copia certificada de la constancia de recepción de los acreditados que recibieron calentadores solares.
- Copia certificada de la relación de los beneficiados, anexándole copia de identificación de los mismos.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

CUENTA CONTABLE: 5-1-03-09-005

OBSERVACION: 18-DAM-PO-003-702300-C-01

FOLIO No. 2011-2151, 2039-2042

MES: OCTUBRE Y NOVIEMBRE

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

IMPORTE

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION

ACLARATORIA

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron las pólizas de diario números 0192250 y 021127, de fechas 30 de octubre y 5 de noviembre ambas de 2018, a favor del Servicio de Administración Tributaria, por concepto de: "Pago de actualizaciones y recargos del pago de impuesto correspondientes a los meses de enero y agosto de 2018", a las que anexan copias de las transferencias bancarias y acusos de recibo de las declaraciones presentadas.

\$54,219.00

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este Órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Escrito aclaratorio debidamente soportado que justifique el pago de actualizaciones y recargos al SAT.
- Reintegrar el monto observado, presentando copia certificada de recibo oficial de ingresos, ficha de depósito y estado de cuenta bancario, donde se refleje dicho reintegro.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: escrito aclaratorio soportado que justifique el pago de actualizaciones y recargos del SAT, reintegrar el monto observado, presentado recibo oficial de ingresos, ficha de depósito y estado de cuenta bancario, donde se refleje dicho reintegro; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 62, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que menciona los siguientes: "Los servidores públicos y las personas físicas o morales que causen daño o perjuicio estimable en dinero a la hacienda de las Entidades Federativas o de los Municipios, incluyendo en su caso, los beneficios obtenidos indebidamente por actos u omisiones que les sean imputables, o por

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2018

PLIEGO DE OBSERVACIONES

Incumplimiento de obligaciones derivadas de esta Ley, serán responsables del pago de la indemnización correspondiente, en los términos de las disposiciones generales aplicables" 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

Fecha	Póliza	Concepto	Actualización	Recargos	Total
30-10-2018	019825	Recargos y actualización agosto 2018	\$6,610.00	\$39,433.00	\$46,043.00
05-11-2018	021127	Recargos y actualización enero 2018	\$1,282.00	\$7,894.00	9,176.00
		Total	\$8,892.00	\$47,327.00	\$56,219.00

CUENTA CONTABLE: 5-1-03-03-001
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

OBSERVACION: 18-DAM-PO-004-702300-C-01
FOLIO No. 121-132

IMPORTE

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN

ACLARATORIA

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos número 5879, de fecha 26 de noviembre de 2018, a favor de Zurma SS Prestadores de Servicios S. C., por concepto de: **"1/2 pago por servicios profesionales para dictamen en materia de seguridad"**, a la que anexan, factura con folio 6874/D356C0, de fecha 26 de septiembre de 2018 y acta de la cuadragesima tercera sesión ordinaria de la Comisión de Adquisiciones de fecha 2 de agosto de 2018, en la cual en el quinto punto se aprueba la contratación de Zurma SS Prestadores de Servicios, S.C., orden de servicio y comprobante de la transferencia electrónica realizada a través de Banorte.

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido: con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: contrato de prestación de servicios profesionales debidamente firmado por los involucrados, en el cual se especificaron los derechos y obligaciones de ambas partes, informe de las actividades realizadas por el prestador del servicio, evidencia documental que acredite la realización de los trabajos contratados; Incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

\$88,160.00

- Copia certificada del contrato de prestación de servicios profesionales debidamente firmado por los involucrados, en el cual se especificaron los derechos y obligaciones de ambas partes.
- Copia certificada del informe de las actividades realizadas por el prestador del servicio.
- Copia certificada de la evidencia documental que acredite la realización de los trabajos contratados.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.



RC-AM-AM-005
R-3 / TD-RE
Página 3 de 8

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2018

PLIEGO DE OBSERVACIONES

CUENTA CONTABLE: 5-2-04-01-001 DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	OBSERVACION: 18-DAM-PO-005-702300-C-01 FOLIO No. 2597-2602 Y 1493-1496	MES: NOVIEMBRE Y DICIEMBRE RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron las pólizas de egresos número 5715 y 6032, fechas 13 de noviembre y 5 de diciembre ambas de 2018, por las cantidades de \$268,486.30 y \$115,021.54, a favor de la C. Gladys del Carmen Miranda Aceves, por concepto de: "Apoyo de uniformes para grandes pequeños, programa uniformes escolares 2018", a las que anexan, comprobantes con requisitos fiscales números F00638, de fecha 08 de noviembre de 2018, por la cantidad de \$268,486.30 y la factura F00647, de fecha 21 de noviembre de 2018, por la cantidad de \$115,021.54, solicitudes de compra y transferencias bancarias realizadas a través del banco Santander.</p>	<p>\$383,507.84</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de acta de ayuntamiento donde se especifique la aprobación de la compra de los uniformes escolares y/o presupuesto aprobado para ejercer la partida. • Copia certificada de la documentación soporte que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor. • Copia certificada del programa (reglas de operación) y/o convenio de colaboración y participación del programa "Grandes pequeños uniformes escolares 2018", debidamente signado por las partes que en él intervinen. • Copia certificada de la constancia de recepción de los uniformes escolares, firmados por el director de cada plantel educativo. • Copia certificada de la relación de los beneficiarios acreditados que recibieron los uniformes. <p>En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.</p>
<p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta de Ayuntamiento donde se especifique la aprobación de la compra de los uniformes escolares y/o presupuesto aprobado para ejercer la partida, documentación soporte que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor, certificación del programa (reglas de operación) y/o convenio de colaboración y participación del programa "Grandes pequeños uniformes escolares 2018", debidamente signado por las partes que en él intervinen; constancia de recepción de los uniformes escolares, firmados por el director de cada plantel educativo y relación de beneficiarios acreditados que recibieron los uniformes; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>OBSERVACION: 18-DAM-PO-006-702300-C-01 FOLIO No. 1606-1608</p>	<p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos número 8044, de fecha 5 de diciembre de 2018, a favor del Comité de Feria de Zapotlán el Grande, por concepto de: "Subsidio derivado del ISR de los meses de enero a septiembre de 2015, vía participaciones", a la que anexan, comprobantes con requisitos fiscales expedido por el Comité de Feria de Zapotlán el Grande, por cantidad de \$76,564.00.</p>	<p>IMPORTE \$76,564.00</p>	<p>RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p>

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede esta hoja forma parte del pliego de observaciones del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

realizar la observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: escrito aclaratorio debidamente soportado que esclarezca el concepto, objeto de la presente observación, anexando en su caso copia certificada del convenio y/o reglas de operación, recibo oficial de ingresos al municipio de las participaciones, objeto de la entrega del subsidio, estado de cuenta bancario en el cual se reflejó el ingreso, certificación que justifique "subsidio derivado del ISR de los meses de enero a septiembre de 2015, vía participaciones", incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- Escrito aclaratorio debidamente soportado que esclarezca el concepto, objeto de la presente observación, anexando en su caso copia certificada del convenio y/o reglas de operación.
 - Copia certificada del recibo oficial de ingresos al municipio de las participaciones, objeto de la entrega del subsidio.
 - Copia certificada del estado de cuenta bancario en el cual se reflejó el ingreso.
 - Copia certificada que justifique "subsidio derivado del ISR de los meses de enero a septiembre de 2015, vía participaciones".
 - En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.
- Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

CUENTA CONTABLE: 5-2-03-01-009

OBSERVACIÓN: 18-DAM-PO-007-702300-C-01

FOLIO No. 1609-1612

MES: DICIEMBRE

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

IMPORTE

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN

ACLARATORIA

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos No. 6045 de fecha 5 de diciembre de 2018, a favor del Sistema de Agua potable de Zapotlán, por concepto de: "Reintegro de ISR ingresado al municipio vía participaciones", a la que anexan, facturas folios 8687268FAD, de fecha 29 de noviembre de 2018, expedida por SAPAZA y comprobante de la transferencia electrónica realizada a través del banco Santander.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: escrito aclaratorio debidamente soportado que esclarezca el concepto, objeto de la presente observación, anexando en su caso copia certificada del convenio y/o reglas de operación, recibo oficial al municipio de las participaciones, objeto de la entrega del subsidio, estado de cuenta bancario en el cual se reflejó el ingreso, incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

\$438,403.00

- Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:
- Escrito aclaratorio debidamente soportado que esclarezca el concepto, objeto de la presente observación, anexando en su caso copia certificada del convenio y/o reglas de operación.
- Copia certificada del recibo oficial de ingresos al municipio de las participaciones, objeto de la entrega del subsidio.
- Copia certificada del estado de cuenta bancario en el cual se reflejó el ingreso.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.




MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2018

PLIEGO DE OBSERVACIONES

CUENTA CONTABLE: 5-1-03-04-004 DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron las pólizas de egresos números 6317 y 6330 ambas de fecha 19 de diciembre de 2018, a favor Zürich Compañía de Seguros, S.A., por concepto de: "Pago de seguro de vehículos oficiales, motocicletas y camiones de diferentes departamentos", a las que anexan, avisos de pago expedidos por Zürich Compañía de Seguros, S.A., órdenes del servicio y comprobante de las transferencias electrónicas realizadas a través del banco Santander.</p>	<p>\$251,342.88</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de la documentación soporte que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor, acta del Comité de Adquisidores en la que se autorizó la contratación y pago a Zürich Compañía de Seguros, S.A. de C.V., por concepto de seguro de vehículos y motocicletas. • Copia certificada del comprobante con requisitos fiscales. • Copia certificada de las carátulas individuales de los vehículos y motocicletas por cobertura o en su caso póliza que ampare totalidad. • Copia certificada de las altas en el patrimonio público municipal, de los vehículos y motocicletas aseguradas. • Copia certificada de la documentación que acredite la propiedad del vehículo. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.
<p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: de la documentación soporte que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor, acta del Comité de Adquisidores en la que se autorizó la contratación y pago a Zürich Compañía de Seguros, S.A. de C.V., por concepto de seguro de vehículos y motocicletas, comprobante con requisitos fiscales, carátulas individuales de los vehículos y motocicletas aseguradas y documentación que acredite la propiedad del vehículo; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>\$251,342.88</p>	<p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: pólizas de egresos que se describen en tabla inserta al final del texto, a nombre de Scraps Trading and Recycling S.A de C.V., por concepto de "Contraprestación por el servicio de recolección de basuras", a las que anexan: facturas, copia de un punto número cuatro del acta de ayuntamiento número 29, de fecha 28 de febrero de 2017, contrato de concesión para la prestación del Servicio Público de Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos.</p>	<p>\$10,402,654.16</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p>
<p>Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.</p>	<p>RC-AM-AM-005 R-3/TD: RE Página 6 de 8</p>	<p>ACLARATORIA</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
 PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE
 EJERCICIO FISCAL 2018**

PLIEGO DE OBSERVACIONES

Urbanos, solicitudes de compra y comprobantes de las transferencias electrónicas.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: documentación soporte que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor, evidencia documental que acredite la prestación del servicio por parte de la empresa recolectora de basura, conforme a lo pactado y fianza estipulada en la cláusula décima sexta, del contrato de concesión; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FECHA	POLIZA	CONCEPTO	IMPORTE
16/10/2018	5147	Pago de servicio de recolección de basura, factura número 4851	\$1,929,049.20
15/11/2018	5753	Pago de servicio de recolección de basura, factura número 4750	1,439,082.00
22/11/2018	5839	Pago de servicio de recolección de basura, factura número 4883	949,114.80
06/12/2018	6089	Pago de servicio de recolección de basura, factura número 5051	144,073.77
19/12/2018	6334	Pago de servicio de recolección de basura, factura número 5061	1,487,106.59
28/12/2018	6637	Pago de servicio de recolección de basura, factura número 5121	181,187.08
28/12/2016	6638	Pago de servicio de recolección de basura, factura número 5170	3,940,340.00
28/12/2018	6839	Pago de servicio de recolección de basura, factura número 5122	332,700.71
Total			\$10,402,654.16

MONTO TOTAL \$16,317,506.26

(Dieciséis millones trescientos diecisiete mil quinientos seis pesos 26/100 M.N.)

- Copia certificada de documentación soporte que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor.
- Copia certificada de la evidencia documental que acredite la prestación del servicio por parte de la empresa recolectora de basura, conforme a lo pactado.
- Copia certificada de fianza estipulada en la cláusula décima sexta, del contrato de concesión.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, como presunto responsable del ejercicio y aplicación de los recursos públicos, se le otorga un término de 30 (treinta) días hábiles a partir de la fecha de notificación para el desahogo del presente pliego de observaciones, con base en lo que señala el artículo 40 numeral 2 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; apercibido que, en caso de no presentar su escrito de contestación y aclaraciones correspondientes, podrá ser acreedor a las sanciones previstas en la Ley y se le tendrán por ciertos los conceptos observados, procediéndose a elaborar el Informe de Auditoría con la información existente.

De igual manera, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal audiado, se tiene como **presunto responsable del ejercicio y aplicación de los recursos públicos durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018**, al Lic. Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco que estuvo en funciones durante el periodo referido, para lo cual se corre el traslado del presente para los efectos legales a que haya lugar y, de ser el caso, manifieste lo que a su derecho conenga.

Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten de la omisión en la debida aclaración, comprobación y justificación de los conceptos observados, podrán determinarse además en contra de servidores o ex servidores públicos distintos a los enunciados en el párrafo anterior, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 fracciones III y V, 11, 98, 99 y demás aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas así como sus correlativos aplicables de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.